



El Representante de
la Empresa en Burgos con fecha 23 de
Agosto ultimo me ha comunicado la
orden siguiente.

"Muy Sr mío: La Direccion con fecha
18 del corriente me dice lo que sigue =
Queda impuesto la Direccion del Estado
en que va la elaboracion de las fabricas
de esa provincia y en vista de cuanto
manifiesta, estimo decirle que segun
vayan creciendo las Sales, procure
v. se cubran los perdidos para evitar
los perjuicios que de lo contrario ha de
seguirse; compensandose en caso ne-
cesario las faltas que haya en Pora con
las de Herrera, Arana, o Rosio = Con-
ce la Direccion que los males causados
por los temporales, no pueden prevenirse
ni remediarlos por los Herederos, pero
si bien esta consideracion puede influir
en el animo de la Empresa, no dudará
v. del perjuicio que puede causarcela
si se agrega a lo caro y costoso que es



preciso el transporte de dichas Sales, su mala calidad en algunas provincias, que como en la de Zamora, tiene proximidad las de Portugal, y hade evitar el contrabando. En consecuencia no estará demás que al encargar v. a' dichos Herederos el mayor cuidado en la recoleccion para mejorar en lo posible la casucha, les indique v. que será preciso que en proporcion del desperfecto deberá ser el precio, puesto que no es justo q' la Empresa sufra todos los perjuicios y riesgos, y en este caso indique v. a' la Direccion el que deberá ser. Lo que traslado a' v. para su conocimiento, y a' fin de que reuniendo a' esa Dignidad de Herederos la enterada de esta comunicacion de la Empresa."

Lo que tengo el honor de insertar a' v. v. a' fin de que en su vista y de las razones que asisten a' la Empresa por los perjuicios que denota ser la calidad de la Sal cual se halla marcado en la contrata podrian irrogarsela, se sirvan manifestar lo que estimen conveniente

al mejor arreglo en justicia de los
intereses de una y otra parte.

Dios gué a v.v. m.^a.
Añana 8 de Setiembre de 1843.

Joaquín Calderón

J^{res} Diputados de la Comunidad de Alcaudinos conculera
de Sab en esta villa